



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 30 de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2020-00280-00

Asunto: Reanuda Proceso
Auto: No. 755

Atendiendo a que no hubo ningún pronunciamiento sobre el acuerdo de pago de la obligación, luego de culminado el término de tres (3) meses de suspensión del proceso solicitado por las partes; se procede a reanudar el trámite del proceso.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se presentó una demanda de acumulación, por lo que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 463 del C.G. del P., cuyo trámite se adelantará simultáneamente en cuaderno separado.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756d1c87fe3a4457bc35e08f9adf93c1651977e6f962e9849fe7f0e215c974b8**

Documento generado en 30/11/2021 06:43:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>